

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 7

SERIE 1964-65

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO"
A FAVOR DE LA OCUPANTE DONA EVANGELISTA PADUANI DE CRUZ.

POR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del siguiente solar:

RUSTICA-Predio de terreno radicado en el Barrio Aguirre (Sector Caquí) del término municipal de Salinas, compuesto de 21.72 metros cuadrados y en linderos; Por el lado N., en 10.06 metros con el solar municipal ocupado por Juanita Flores; por el Sur, en 11.66 metros con la calle L. Capota de la Bda. Caquí, por el Este en 25.70 metros con el solar municipal ocupado por Herán Moreno, y por el Oeste, en 15.30 con el solar municipal ocupado por Juanita Sánchez.

POR CUANTO : El Artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de este Municipio, los solares ocupados por los mismos sin necesidad de celebrar subasta pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se compongan la Asamblea Municipal, y especificándose además, los derechos respectivos del vendedor, y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

POR CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el interesado que más adelante se relaciona, se ajustan a la Ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que está enclavada en el solar cuya compra interesa.

POR CUANTO : Ha sido radicada solicitud de compra del solar descrito en el primer Por Cuanto de esta Ordenanza por;

DONA EVANGELISTA PADUANI DE CRUZ-----\$62.50

POR CUANTO : En el solar descrito existe una edificación propiedad del solicitante.

POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por Ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de junio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de junio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:

\$62.50

POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza a favor del solicitante siguiente:

DONA EVANGELISTA PADUANI DE CRUZ

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor del interesado citado, una vez la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo, y el solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio señalado al solar descrito, en dinero efectivo o en cheque certificado o giro postal a favor del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

Sección 3ra. : El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico, dé su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 7

- 2 -

1964-65

Sección 1a. : Queda obligado el comprador a pagar todos los gastos en que se incurra para traspadar a un nombre el solar, tales como escrituras, inscripción en el Registro de la Propiedad, etc.

Sección 2a. : Es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción de acuerdo con los reglamentos de Planificación, leyes auxiliares y ordenanzas municipales.

Sección 3a. : El incumplimiento de las presentadas condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta al comprador o requerimiento del Hon. Alcalde o autoridad competente de procederse a su sanar las omisiones o infracciones dentro de un plazo razonable que le fuere concedido.

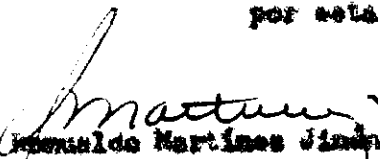
Sección 4a. : Que copia de esta ordenanza se envíe:

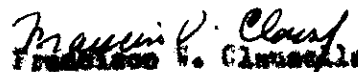
- A- La Junta de Planificación de Puerto Rico
- B- Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
- C- Al comprador para su conocimiento y efectos legales.

Sección 5a. : Cuando el Secretario-Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar concedida por esta ordenanza, podrá hacerlo sin necesidad de copiar íntegramente el documento, quedando por la presente autorizado para seccionarla citando solamente la Sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.

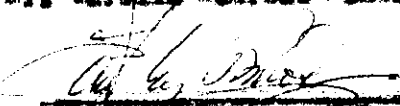
Sección 6a. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir después de su aprobación.

Sección 7a. : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por esta derogada.


Manuel Martínez Jiménez
Secretario-Auditor


Francisco V. Clausella
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde, Sr. Tárula Goureaux Bares, a los 21 días del mes de mayo de 1964.

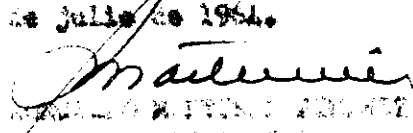

TARULA GOUREAUX BARES
ALCALDE

CERTIFICACION

Yo, Manuel Martínez Jiménez, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, P. R., certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1964-65, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria del día 10 de julio de 1964 y aprobada por el Alcalde el día 21 de julio de 1964.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los señores concejalistas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausella, Amador Benito Balón, Juan San Miguel, Encarnación Rivera, Fidel Beret, Barcial Bandoiro, Virgilio Colón, Ramón Rivera Corrozo y Ramón Benavides Bares. Ausentes: Angel María Colón, Nito Rodríguez, Pedro López Rosario, Vicente Ferrer y Rafael Guirao.

En Salinas, Puerto Rico, a los 12 días del mes de julio de 1964.


MANUEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO-AUDITOR